RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 150 -2013-SERNANP

Lima, 11 SET. 2013

VISTO:

El Informe N° 127-2013-SERNANP-DGANP de fecha 05 de setiembre de 2013, mediante el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales recomienda la conformación de la Comisión de Supervisión y Evaluación de los Contratos de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para ello el Estado a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP podrá suscribir contratos de administración del área;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-MINAM, publicado el 11 de mayo de 2011, se modificaron los artículos del Subcapítulo I, Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en materia de Contratos de Administración;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP de fecha 31 de mayo de 2011, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de los Contratos de Administración;

Que, el artículo 127° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que a partir de la entrada en vigencia de un contrato de administración se conformará una Comisión de Seguimiento, la cual estará facultada para revisar los informes trimestrales y anuales presentados por el Ejecutor del contrato, pudiendo recomendar modificaciones del mismo, siendo que dichas propuestas serán evaluadas por la Comisión de Supervisión y Evaluación;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el inciso 2 del artículo 37° de la Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, le corresponde al SERNANP supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de los contratos de administración, debiendo conformar una Comisión de Supervisión y Evaluación de Contratos de Administración mediante Resolución Presidencial;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la referida Comisión deberá emitir un reporte anual de la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Contratos de Administración y realizar una evaluación integral cada cinco (5) años, o cada vez que se actualice el Plan Maestro, respecto de los resultados logrados por el Ejecutor del Contrato, pudiendo proponer las medidas que considere a dicha evaluación, incluso la resolucion del contrato;

Que, del informe del visto se advierte que a la fecha el SERNANP ha suscrito y tiene vigente ocho Contratos de Administración, por lo que en ese orden de ideas, corresponde establecer la conformación de una Comisión de Supervisión y Evaluación de los Contratos de Administración, la misma que deberá estar integrada por representantes de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Supervisión y Evaluación para los Contratos de Administración, respecto de los contratos señalados en la presente resolucion, la misma que se constituirá de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, quien la presidirá.
- Un (01) representante de la Dirección de Desarrollo Estratégico.
- Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (01) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que cada responsable designe a su representante.

Artículo 3°.- Las designaciones señaladas en el artículo precedente, deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para que ésta coordine el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado